



RESOLUCIÓN No. 1117 -de 2021

“POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE DELEGAN FUNCIONES”

El Secretario de Educación Departamental

En uso de las facultades constitucionales, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás disposiciones concordantes, y, además

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebró el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para la conformación del equipo del Programa de Alimentación Escolar-PAE, de conformidad con la resolución No.29452 de 2017 emitida por parte del Ministerio de Educación Nacional, el cual se relaciona a continuación:

No.	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA
1.	230 del 29 de marzo de 2021	SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE-EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (PROFESIONAL DE APOYO-ABOGADO No.1)	MARIA DILIA SIERRA ORTIZ

1

Que, de conformidad con los estudios previos de los contratos previamente referidos, la supervisión de las obligaciones derivadas de los acuerdos contractuales estará a cargo del Secretario de Educación Departamental de la Gobernación del Departamento de Arauca o a quien este designe.

Que, a su vez, el manual de Supervisión e interventoría de la entidad establece la competencia para la designación, así: “La designación del supervisor y/o interventor le corresponde al Representante Legal de la Gobernación del Departamento de Arauca o su delegado y se establecerá mediante acto administrativo, determinando el alcance, funciones y el grado de responsabilidad como consecuencia a su inobservancia”.

Que considerando que el perfil del supervisor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato se requiere que quien ejerza estas funciones sea una persona que tenga conocimiento pleno de la naturaleza del contrato y la necesidad de la entidad territorial, y que su cargo guarde relación con las actividades ejecutadas.

“CONSTRUYENDO FUTURO”



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 33 82 Ext. 125  
Arauca – Arauca (Colombia), e-mail: educacion@arauca.gov.co.



RESOLUCIÓN No. 19117 -de 2021

“POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE DELEGAN FUNCIONES”

Que por la anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario designar a un funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que funja como supervisor de los contratos que se relacionaron al inicio del presente acto administrativo, de acuerdo a la reglamentación expedida por el departamento mediante resolución 789 de 2019, en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar al funcionario a HOLMAN JEFFREY RUIZ PUERTA identificado con Cédula No. 17.596.906 de Arauca, quien en la actualidad es funcionario de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que a partir de la fecha ejerza las funciones de supervisor del siguiente contrato, el cual se relaciona así:

No.	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA
1.	230 del 29 de marzo de 2021	SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE-EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARAMENTO DE ARAUCA. (PROFESIONAL DE APOYO-ABOGADO No.1)	MARIA DILIA SIERRA ORTIZ

2

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la fecha de terminación de los contratos, inclusive en la etapa post-contractual si se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor deberá hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de supervisión e interventoría aprobado a través de la Resolución N° 789 de 2019, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y constancia de terminación del contrato.

“CONSTRUYENDO FUTURO”



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 33 82 Ext. 125  
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: educacion@arauca.gov.co.



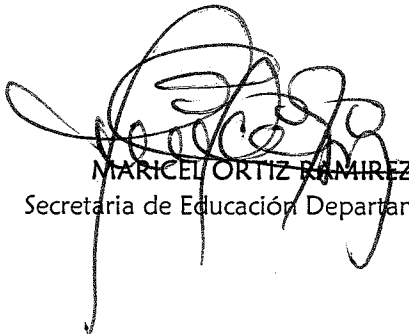
RESOLUCIÓN No. 1117 de 2021

“POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE DELEGAN FUNCIONES”

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

  
MARICEL ORTIZ RAMÍREZ  
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Jeffrey Ruiz Puentes  
Profesional Universitario SED

3

“CONSTRUYENDO FUTURO”



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 33 82 Ext. 125  
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: educacion@arauca.gov.co.